

Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado por el que se regula la capacidad de dirección de los profesores que habiendo sido profesores de la Universidad Pablo de Olavide y formando parte de uno o varios programas de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, cambian de Universidad cesando en su condición de profesores de la Universidad Pablo de Olavide.

- Los profesores y profesoras en tales circunstancias podrán continuar la dirección de las tesis doctorales que estuvieran dirigiendo en plenitud de sus capacidades.
- No obstante, y de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, la Comisión Académica del programa deberá asignar un tutor que cumpla las condiciones establecidas en el Art. 23.1: será siempre doctor o doctora con vinculación permanente en la Universidad Pablo de Olavide y miembro adscrito al Programa de Doctorado.
- Los profesores y profesoras a las que se refiere este acuerdo sólo podrán asumir la codirección de nuevas tesis doctorales, en colaboración con un profesor de la Universidad Pablo de Olavide.
- Las Comisiones Académicas concernidas actualizarán el listado de profesores, dejando constancia del cambio de situación.



Fdo. Juan Manuel Cortés Copete
Director de la Escuela de Doctorado